

Técnico de Control y Certificación de Semillas y Planta de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales, Fresa, Platanera y Cítricos, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, 16 de julio de 1982, 3 de marzo de 1989, 10 de septiembre de 1990 y 21 de julio de 1976, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Cuarto.—Se autoriza el cambio de denominación de título de «Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Frutales» siguiente:

Actual: María Rosario Crespo Villar. Nueva denominación: Argimiro Sobaco Crespo, «Viveros Argimiro».

Quinto.—Se autoriza el cambio de denominación de título de «Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid» siguiente:

Actual: «Viveros Tissot Richter, Sociedad Limitada». Nueva denominación: «Viveros Tissot, Sociedad Limitada».

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO

A) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

Saturnino Aguirre Barcelona, «Viveros Saturnino Aguirre Barcelona». Celespeña, Comunidad de Bienes.  
Eloísa García Marzo, «Viveros Fernández».  
Jesús Jiménez Gutiérrez, «Viveros Jiménez».  
Maximiliano Lahera Saiz, «Viveros Rioja».

B) Productores de plantas de vivero de platanera con categoría de multiplicador:

«Biotecnia, Sociedad Anónima».

C) Productores de plantas de vivero de cítricos con categoría de seleccionador:

«Beniplant, Sociedad Limitada».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**29021** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.743/1990, promovido por don Julio Ricardo Vicente y Nieto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.743/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Ricardo Vicente y Nieto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de septiembre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.743, interpuesto por la representación de don Julio Ricardo

Vicente y Nieto, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de septiembre de 1989 y 15 de junio de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**29022** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1989, promovido por doña Elena María Pérez Vigaray.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elena María Pérez Vigaray, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 15 de mayo de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso interpuesto por la representación de doña Elena María Pérez Vigaray, contra el acto administrativo impugnado, anulando el mismo por contrario a derecho, sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29023** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1991, promovido por don Fernando Cañavate Ibáñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1991, en

el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Cañavate Ibáñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de febrero de 1991, sobre prestación por lesiones permanentes no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan José Poyatos Poyatos, en nombre de don Fernando Cañavate Ibáñez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de abril de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 11 de febrero del mismo año, que rechazó la solicitud de indemnización por lesiones permanentes no invalidantes, supuestamente sufridas a consecuencia del servicio, y, en consecuencia se confirman los actos impugnados, por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29024** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1991, promovido por «Sanitas, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1991, en el que son partes, de una, como demandante «Sanitas, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha de 27 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de junio de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», contra la resolución de fecha 27 de mayo de 1991 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas que acordó el reintegro a don Antonio Sánchez-Roldán Martínez, mutualista de MUFACE, de la totalidad de los gastos ocasionados con motivo de la asistencia prestada a su esposa e hijo en el Hospital de Móstoles del 25 de abril al 3 de junio de 1988, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29025** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.858/1990, promovido por «Sanitas, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 48.858/1990 en el que son partes, de una, como demandante «Sanitas, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha de 29 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de marzo de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria a Mutualista.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sanitas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de noviembre de 1989, que declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29026** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 500.864, promovido por don Gonzalo González Lorenzo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.864, en el que son partes, de una, como demandante, don Gonzalo González Lorenzo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha de 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de junio de 1988, sobre compatibilidad.